



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1508 -2018-ANA-AAA.PA

Abancay, 20 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 219509-2018 que contiene el procedimiento administrativo de Prorroga de Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, solicitado por la Empresa Prestadora de Servicios EMUSAP ABANCAY S.A.C., representado por su Gerente General Antonio Riveros Sotomayor, identificado con DNI N° 31020793; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 84.1 del artículo 84° de la norma legal acotada, el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento ambiental y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI dispone que, la prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica o de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte por un periodo igual al otorgado inicialmente, siempre que se acredite que el proyecto se encuentra vigente en el Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas o el que haga sus veces;

Que, si bien es cierto, el mencionado decreto supremo tiene por objeto aprobar disposiciones especiales que permitan simplificar a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamientos de derechos de uso de agua para los proyectos de "Creación o instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural" "Mejoramiento de servicios de saneamiento o de



suministros de agua con fines agrarios”, y “Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios”, debe tenerse en cuenta que por aplicación del derecho de igualdad ante la Ley, el citado dispositivo deberá aplicarse a todos los proyectos tanto de inversión pública como de inversión privada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1044-2018-ANA-AAA.PA, de fecha 10 de diciembre del 2018, la Autoridad Administrativa del Agua Pampas - Apurímac, autorizó a la Empresa EMUSAP ABANCAY S.A.C, Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico con fines poblacionales;



Que mediante escrito signado con CUT N° 219509-2018, de fecha 11 de diciembre del 2018, la Empresa EMUSAP ABANCAY S.A.C., representado por su Gerente General Antonio Riveros Sotomayor, identificado con DNI N° 31020793, solicitó la prórroga de Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico otorgada mediante la Resolución Directoral N° 1044-2018-ANA-AAA.PA, de fecha 10 de diciembre del 2018;

Que mediante Informe Técnico N° 057-2018-ANA-AAA.PA-AT, de fecha 18 de diciembre del 2018, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó declarar procedente la solicitud de prórroga de Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1044-2018-ANA-AAA.PA, de fecha 10 de diciembre del 2018, por un plazo de tres (03) meses;

Estando a lo expuesto, y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Prorrogar por el plazo de tres (03) meses, la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico con fines poblacionales, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1044-2018-ANA-AAA.PA, de fecha 10 de diciembre del 2018, a favor de la Empresa EMUSAP ABANCAY S.A.C., en los mismos términos y condiciones en que fue otorgada.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que la presente resolución no autoriza el uso del agua, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución a la Empresa EMUSAP ABANCAY S.A.C., conforme a ley, y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como ponerla de conocimiento a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.



Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac